

Nota secretarial: Corozal-Sucre, 19 de enero de 2023. Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que una solicitud por resolver. Sírvasse proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE**

Diecinueve (19) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 702154089001-2022-0020-00

DEMANDANTE: EUDILIO JOSÉ MULETT ORTEGA

DEMANDADO: SERGIO ENRIQUE CUELLO DAJER

ASUNTO: Medida cautelar

Como quiera que el apoderado de la parte demandante ha solicitado la misma medida cautelar ya decretada consistente en el embargo y secuestro del salario o honorarios profesionales que devenga el demandado, inicialmente indicando que trabaja en la clínica santa maría pero ahora informa que está laborando en **ESCENOGRAFÍA DE SINCELEJO S.A.S.** a las siguientes direcciones de correo electrónico:

contabilidad@escanografiasincelejo.com

facturación@escanografiasincelejo.com

atencióncliente@escanografiasincelejo.com

info@escanografiasincelejo.com

O en la carrera 22#16^a-58, Sincelejo-Sucre.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el destinatario del oficio de embargo.

SEGUNDO: Dirigir la orden a **ESCENOGRAFÍA DE SINCELEJO S.A.S.**, en el oficio se harán las advertencias del caso al pagador.

Recordando que el límite del embargo del salario es la quinta parte, si es de honorarios será del Treinta por ciento (30%).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA